

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que el día 19 de Abril de 2022, a las cinco de la tarde venció el término para notificarse el demandado, quien lo hizo oportunamente en causa propia. El término corrió así

Los días 31 de Marzo/22 y 1 de Abril/2022, los dos días que concede la ley.

TRASLADO: 4,5,6,7,8,11,12,13,18 y 19 de Abril/2022

Sírvase Proveer.

Armenia Q., Mayo 3 de 2022

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

RAD. 63001311000220220005900
INTER. 801



Juzgado Segundo de Familia

Armenia Quindío

Armenia Q., Mayo cuatro (04) del año dos mil veintidós (2022).

Téngase por contestada la demanda conforme el escrito visible en el ordinal 020 del Expediente Digital, constante de 38 folios, por cumplir los requisitos del artículo 96 del Código General del Proceso.

Transcurrido el término del traslado de la demanda el demandado señor Andrés Felipe Guayara Tabares se pronunció oportunamente en causa propia, se procede dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACION DE VISITAS, promovido por la señora Nataly Giraldo Jaramillo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, por remisión del artículo 392 ibídem, a convocar a las partes para celebración de la audiencia pública, la cual se llevará a efecto el **día treinta(30) del mes de agosto de la presente anualidad, a partir de las nueve de la mañana(9.00 A.M.)**, siendo esta fecha la más próxima posible en la agenda del despacho.

Así mismo se cita tanto a la demandante señora Nataly Giraldo Jaramillo como al demandado señor Andrés Felipe Guayara Tabares, para que concurran personalmente a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL:

Ténganse como prueba los documentos aportados con el libelo de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para el mismo visible en el ordinal 007 del

expediente digital, constante de 27 folios, los cuales se les dará el valor probatorio establecido en la ley.

TESTIMONIAL

Se ordena escuchar en declaración a las señoras Mary Luz Herrera Torres, Carmen rosa Cañón Bernal, Luz Marina Campuzano Buitrago, Lucero Jaramillo Román, y Luz Marina Jaramillo Román

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL:

Ténganse como prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para los mismo, visibles en el ordinal 020, folios 8 a 38 del expediente digital.

TESTIMONIAL

Se ordena escuchar en declaración a los señores Luis Fernando Guayara Berrio, Diana Fernanda Guayara Tabares, Leandro Fernández, y Jefferson Alejandro Muriel Uribe

Póngase en conocimiento de las partes, la respuesta procedente de la Directora de Administración de Personal de la empresa "TELEPERFORMANCE COLOMBIA S.A.S.", donde comunican sobre el registro de la medida, obrante en el ordinal 021 del Expediente Digital.

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "MICROSOFT TEAMS" o "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, Procurada Judicial de Familia, para que realicen la conexión virtual.

N O T I F I Q U E S E.

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d052e7bcf2397dbd4e9b44c8b55d82c7e3c09ca5f971f69336c21130b221471e**

Documento generado en 04/05/2022 07:04:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>